



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Segundo Civil Municipal Calarcá, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a los interrogantes efectuados por el Juzgado.

Igualmente informo que revisado nuevamente el expediente, se pudo constatar que faltan unas entidades por solicitarle la respectiva información del inmueble objeto del litigio, pues se omitió requerir al Municipio de Calarcá -Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, que poseen los informes de los inmuebles del Municipio, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), quienes asumieron la funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

A despacho del señor Juez para proveer.

Calarcá Quindío, 2 de marzo de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** Calarcá (Quindío), dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-**2022-00247-00**  
Demandante: Libia Reyes Mejía  
Cedula de ciudadanía Nro: 24.573.201  
Apoderado: Hernán Herrera Giraldo  
Demandado: Herederos Indeterminados de Julio Cesar Reyes  
Int. 429

Vista la constancia secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y previamente a calificar la demanda, **SE REQUIERE al MUNICIPIO DE CALARCÁ -COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO**, que poseen los informes de los inmuebles del Municipio, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART)** que; de manera gratuita, en el término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación y en el ámbito de sus competencias, suministren la información contenida en el auto Nro. 1489 de fecha 25 de agosto de 2022.

La Secretaría expedirá y remitirá los OFICIOS.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Segundo Civil Municipal Calarcá, Quindío

Finalmente, se ordena requerir nuevamente a la **COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ**, a fin que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la remisión del oficio, suministre la información varias veces requerida.

Para mayor claridad remítasele nuevamente el oficio Nro. 1393 del 20 de septiembre de 2022.

Para mayor claridad remítase nuevamente el oficio Nro. 1393 del 20 de septiembre de 2022.

Remítanse los respectivos oficios a los siguientes correos electrónicos:

[notificacionesjudiciales@crq.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@crq.gov.co)

[servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)

[notificacionesjudiciales@adr.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@adr.gov.co)

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)

[jurídica.ant@ant.gov.co](mailto:juridica.ant@ant.gov.co)

[notificacion@renovacionterritorio.gov.co](mailto:notificacion@renovacionterritorio.gov.co)

[enlaceciudadano@renovacion.gov.co](mailto:enlaceciudadano@renovacion.gov.co)

### **NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°32  
DEL 03 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a11c0b14277491e43d7c27ea6bff78886485f7654d978f30e5702ebc3113f1a**

Documento generado en 02/03/2023 02:08:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**